

Resolución Directoral

Lima, 23 JUN. 2023



VISTO:

El Expediente administrativo organizado en la Hoja de Trámite N° 202330568 que contiene: el recurso de apelación interpuesto por Elizabeth Julia Peláez Ramírez contra la Resolución Administrativa N° 1434-2022-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 14 de diciembre de 2022; la Nota Informativa N° 934-2023-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 3 de junio de 2023; y, el Informe Legal N° 344-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 22 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de mayo de 2023, la Sra. Elizabeth Julia Peláez Ramírez, identificada con DNI N° 06121544 (en adelante, la recurrente), presentó recurso de apelación tras haber sido notificada con la Resolución Administrativa N° 1434-2022-OGRRHH-DIRIS-LC, la cual resuelve reconocer a favor de la recurrente la suma de S/ 32,218.33 (Treinta y dos mil doscientos dieciocho con 33/100 Soles), por concepto de compensación por tiempo de servicio, calculada en base al tiempo de servicios prestados al Estado y en concordancia al Decreto Legislativo N° 276 y conforme al Decreto Legislativo N° 1153;



Que, mediante Nota Informativa N° 934-2023-OGRRHH-DIRIS-LC, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dirige el recurso de apelación a la Dirección Administrativa, quienes a través del Proveído N° 637-2023-DA-DIRIS-LC, lo eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica para la continuación del trámite;

RESPECTO A LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO:

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece lo siguiente: *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...). Asimismo, el artículo 220 de la precitada norma legal establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*;

Que, en tal sentido, a fin de proceder con el análisis del recurso de apelación interpuesto por la recurrente, corresponde verificar previamente su procedencia, observándose que según consta en los antecedentes que obran en los actuados administrativos, la Resolución Administrativa N° 1434-2022-OGRRHH-DIRIS-LC se notificó con fecha 20 de diciembre de 2022 (conforme al cargo de la misma), en tanto el recurso de apelación fue interpuesto con fecha 25 de mayo de 2023, es decir fuera del plazo de 15 días hábiles para impugnar establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG, habiéndose vencido el plazo el 13 de enero de 2023;



Que, aunado a ello, el artículo 222 del TUO de la LPAG, precisa que: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho de articularlos quedando firme el acto"*;

Que, asimismo, el numeral 237.2 del TUO de la LPAG, estipula que la apelación deberá ser interpuesta ante el órgano que dictó la resolución apelada dentro de los quince (15) días de producida la notificación respectiva;

Que, ante lo dispuesto por las normas precitadas, es incontrovertible que la Resolución Administrativa N° 1434-2022-OGRRHH-DIRIS-LC ha adquirido firmeza, y siendo así no corresponde que esta Dirección General se pronuncie sobre los fundamentos de contradicción que el recurso de apelación contiene, en ese sentido, la revisión se circunscribe a los aspectos formales por los que se declara la extemporaneidad del recurso impugnatorio;



Que, por lo expuesto, estando al análisis efectuado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 344-2023-OAJ-DIRIS-LC, corresponde a esta Dirección General declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la recurrente contra la Resolución Administrativa N° 1434-2022-OGRRHH-DIRIS-LC, debiendo por tanto confirmarse tal acto resolutivo tras haber adquirido firmeza conforme lo establece el artículo 222° del TUO de la LPAG. Asimismo, de conformidad con el artículo 228 de la precitada norma, tener por agotada la vía administrativa;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por Elizabeth Julia Peláez Ramírez contra la Resolución Administrativa N° 1434-2022-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 14 de diciembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a Elizabeth Julia Peláez Ramírez, en un plazo no mayor a cinco (5) días de conformidad con el artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

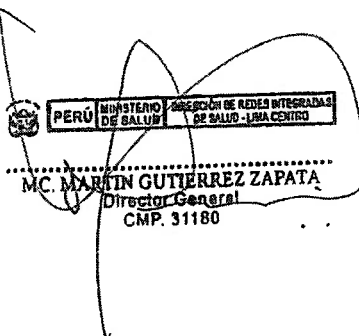
Resolución Directoral

Lima, 23 JUN. 2023



Artículo 4.- Comunicar el presente acto resolutivo a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
.....
MC. MARTIN GUTIERREZ ZAPATA
Director General
CMP. 31180

MGZ/APC/camg
✓ Administrada
✓ OGRRHH
✓ OAJ
✓ Archivo

